

## 1. OBJETIVO

Definir lineamientos, directrices y recursos necesarios para que la empresa pueda competir eficazmente en el comercio de sus bienes y servicios, asumiendo la responsabilidad y compromiso de hacerlo de manera sostenible, eficiente, lealmente, con ética, transparencia y en cumplimiento de e la normativa vigente.

## 2. ALCANCE

Aplica a todos los colaboradores que tienen relaciones comerciales y operaciones con grupos de interés asociados a la empresa (accionistas, clientes, proveedores y/o sociedad) para que actúen en sus relaciones comerciales con honestidad, transparencia, ética y respeto frente a sus competidores, clientes, consumidores finales y el mercado en general.

## 3. GLOSARIO

- **AGENTES ECONÓMICOS:** son los encargados de producir, distribuir, comercializar productos o prestar servicios que se intercambian en el mundo, pueden ser de carácter público o privado (la familia, las empresas y el Estado).
- **COMPETENCIA:** conjunto de esfuerzos que desarrollan los agentes económicos que, actuando independientemente, rivalizan buscando la participación efectiva de sus bienes y servicios en un mercado determinado.
- **COMPETENCIA DESLEAL** Es el marco regulatorio vigente aplicable a los actos o hechos con fines concurrenciales en el mercado, cuando resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, a la buena fe comercial y a la normativa vigente.

- **GARANTÍA ACESCO** es el respaldo de calidad de los productos Acesco, materializado a través del estudio minucioso del comportamiento del material en ambientes y la aplicación de normas técnicas en los procesos de fabricación.
- **IMPARCIALIDAD EN DIAGNÓSTICOS DE LABORATORIO**; Acesco concibe la imparcialidad como parte fundamental en su proceso de diagnóstico de resultados en el laboratorio de calidad prevaleciendo los criterios de objetividad transparencia y responsabilidad demostrada al consumidor.
- **LIBERTAD DE EMPRESA**: Derecho de rango constitucional de crear empresa bajo los límites del bien común.
- **PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS**: se refieren a todas las acciones tomadas por una o más agentes económicos para poder impedir la competencia en un mercado relevante. (Acuerdos entre competidores, prácticas anticompetitivas entre no competidores, abuso de la posición dominante...)
- **PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**: Bien jurídico tutelado por el derecho de la libre competencia. Las transacciones comerciales deben beneficiar al mercado y al consumidor final.
- **POLÍTICA DE LIBRE COMPETENCIA**: son los diferentes medios usados por la autoridad para promover e incrementar la competencia empresarial, fomentando la sana competencia en los mercados.

#### 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Artículo 333 de la Constitución Nacional.
- Código de ética
- PO-807 Garantía general de garantías Acesco
- Planes estratégicos.

## 5. GENERALIDADES

Creemos en la importancia de la gestión ética de los negocios y libre competencia, **ACESCO** compite lealmente y en cumplimiento de las leyes aplicables en cada jurisdicción en la que opera.

Las relaciones comerciales de ACESCO se llevan en un marco de honestidad, transparencia, ética y respeto frente a sus competidores, clientes, consumidores finales y el mercado en general. **ACESCO** no tolera, ni respalda o avala en modo alguno, cualquier acuerdo, acto o actuación que viole el régimen de libre competencia y se tomarán las acciones señaladas en el reglamento interno de trabajo cuando se trasgreda la política indicada, o las medidas legales cuando quienes incurran en la conducta sean proveedores o contratistas.

**ACESCO** rechaza cualquier acto o acuerdo restrictivo de la libre competencia como:

- Negociar precios o descuentos con competidores.
- Compartir información con competidores.
- Compartir información **sensible** y confidencial con terceros.
- Abusar de la posición de dominio.
- No obrar bajo la buena fe comercial en todas las transacciones comerciales.
- Acuerdos contrarios a la libre competencia. Estos actos se encuentran prohibidos en la organización y estarán sujetos a sanciones disciplinarias y legales.

Participar en colusión, licitaciones o concursos para adjudicación de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas. Repartición de mercados entre productores o entre distribuidores. Y en general cualquier

acto, hecho acuerdo concertación, practica conscientemente paralela regulada por la normativa vigente

ACESCO promueve las mejores prácticas de competencia hacia sus competidores basados en los principios de:

- buena fe comercial
- principio de legalidad en las transacciones comerciales
- debida diligencia en el conocimiento de asociados de negocios
- Protección a nuestra marca Acesco

Los actos de competencia desleal serán denunciados ante las autoridades competentes

Acesco responde al mercado a través de su garantía de productos respaldada por el sello de calidad y otorgándole un valor agregado de seguridad al consumidor final sobre su elección. Lo anterior a través de su política de garantía la cual hace parte integrante del presente documento.

Finalmente, y como parte de esta política, se concibe el principio de imparcialidad en todas las respuestas, análisis y diagnósticos del laboratorio ACESCO por lo que todo colaborador deberá garantizar en todo momento la aplicación de estos criterios. En el caso que un colaborador pueda ver comprometido su respuesta, deberá apartarse y declarar el conflicto de interés conforme a la política descrita en el código de ética.

Por tanto, cada empleado tiene la responsabilidad de conocer y garantizar el cumplimiento estricto enmarcado en las reglas para una sana y leal competencia en todas las decisiones y acciones que se realice o toee en el ejercicio de sus labores, y poner en conocimiento a su superior jerárquico de aquellas actuaciones que pudieran perjudicar a la compañía o usar la línea ética para tal efecto.

Para constancia, se firma el presente documento a los 12 días del mes de julio del año 2022.

---

**FELIPE GONZÁLEZ GARZA**

Presidente Ejecutivo

**6. REGISTROS**

<b>NOMBRE DEL REGISTRO</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>TIEMPO DE RETENCIÓN</b>	<b>DE DISPOSICIÓN</b>
Documento PDF con la aceptación de la política	Gestión humana	Permanente	Archivo

**7. CONTROL DE CAMBIOS**

<b>VERSIÓN</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>APROBO</b>	<b>FECHA</b>
1	Versión original del documento.	Abogada (María Carolina Muñoz).	Presidente (Felipe Gonzalez).	27-11-2017
2	Cambio de imagen Institucional, razón social y directrices de control documental.	Abogada (María Carolina Muñoz).	Presidente (Felipe Gonzalez).	09-12-2020
3	Actualización de política se amplía su cobertura a los bienes jurídicos tutelados	Abogada (María)	Presidente (Felipe Gonzalez)	12-07-2022

---

de competencia desleal y Carolina  
protección al consumidor Muñoz)

---

## 8. CREACIÓN Y APROBACIÓN

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<b>MARIA CAROLINA MUÑOZ</b> Abogada 12-07-2022	<b>MARIA CAROLINA MUÑOZ</b> Abogada 12-07-2022	<b>FELIPE GONZÁLEZ GARZA</b> Presidente Ejecutivo 12-07-2022

## 9. ANEXOS

No aplica.

----Fin del documento----

